El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	OCTUBRE DE 2026
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL- DIRECCIÓN DE CULTURA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	BRINDAR EL APOYO LOGISTICO NECESARIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA BANDA SINFONICA ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA TANTO EN EL XXIX CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES *"PEDRO IGNACIO CASTRO PERILLA"* 2026 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA- CUNDINAMARCA, COMO EN EL LI FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA A REALIZARSE EN VILLETA-CUNDINAMARCA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 la Constitución política colombiana: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que es deber del Estado, reconocer y proteger la diversidad cultural, de igual forma promocionar el acceso al arte y la cultura en igualdad de oportunidades, tal como lo establece los artículos 8 y 70 de la Constitución Política.

De igual forma, en el artículo 71 ibídem, establece que *"la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura".*

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes entre otras funciones: dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Así mismo, en el marco de las funciones y competencias que le señala la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, la Dirección de Cultura adelanta acciones encaminadas a garantizar el derecho a participar en la vida cultural mediante la oferta de programas de formación artística y cultural con enfoque poblacional diferencial, programas de preservación del patrimonio material e inmaterial, y programas de incentivos y liderazgo.

Aunado a lo anterior, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal No.055 de 2014, *"Por medio del cual se crea la escuela de formación artística y cultural del Municipio de Chía"*, a cargo de la Dirección de Cultura que a su vez hace parte de la Secretaría para el Desarrollo Social.

En el artículo sexto ibidem se estableció la estructura pedagógica de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía de la siguiente manera: *"ARTÍCULO SEXTO. Programas de Formación. Los programas de las Escuelas de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura (o quién hagas sus veces), estarán enmarcados entre otras en las siguientes áreas artísticas:*

- *Artes Plásticas y Visuales*
- *Música*
- *Danzas.*
- *Teatro*
- *Literatura.*
- *Audiovisual.*

Así mismo, la Escuela de Formación Artística y Cultural ofrecerá programas de educación informal extensivos a la comunidad del Municipio de Chía, entre otros.

- *Programa Despertar de los Sentidos dirigido a la primera infancia (3 a 5 años).*
- *Programa de Formación Artística Escolar.*
- *Programa de Juntas de Acción Comunal-Centros Interactivos*
- *Programas de las áreas de Literatura".*

De igual manera, este Acuerdo Municipal manifiesta en su artículo octavo: *"... Estructura metodológica: La estructura metodológica está*

determinada por fases entendidas como ciclos o niveles de aprendizaje, que de acuerdo con los objetivos de cada área se podrán programar planes de trabajo; cada ciclo presenta los contenidos básicos según las necesidades de aprendizaje, conociendo los deseos y aspiraciones del educando y los contenidos aptitudinales que se pretende alcanzar"

De otra parte, mediante el Decreto Municipal 040 de 2019 el alcalde municipal de Chía expidió, el manual básico de la Administración Municipal de Chía adoptó la Estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía.

En el numeral 16 del artículo 58 ibidem se estableció que es una de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social, entre otras: *"...16. Velar por la correcta administración de la escuela de formación artística y cultural del municipio y su utilización en la presentación de las diferentes manifestaciones culturales".*

Que este Decreto en mención, fijó en el artículo 61 las funciones de la Dirección de Cultura entre las cuales se encuentran: *"9. Administrar la escuela técnica de artes del Municipio y propiciar su utilización en la presentación de las diferentes manifestaciones culturales; 16. Orientar las necesidades y especificaciones de la contratación que requiera la dependencia en concordancia con las metas establecidas y las normas legales vigentes"*

Que, en concordancia con lo mencionado, a través del Acuerdo Municipal No. 219 de 2014, se adoptó el Plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del municipio de Chía -Cundinamarca; específicamente el artículo 8 de este acuerdo municipal estableció la Línea estratégica: *"CHÍA ACTIVA"*, en la cual fueron fusionadas la cultura, el deporte y el entretenimiento con la finalidad de ofrecer a la comunidad una oferta de servicios para la promoción de estilos de vida vibrantes y saludables, que promuevan a la vez el desarrollo integral y el bienestar de la comunidad.

En el marco de la esfera cultural se estableció el programa de: *"Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos"*, cuyo objetivo es el de: *"Posicionar al municipio de Chía como referente cultural y artístico a nivel departamental, nacional e internacional"*, a través de estrategias como: *"Ampliar la cobertura de los programas de la Escuela de Formación Artística y Cultural; Mejorar el aprovechamiento del tiempo libre de la población objetivo del sector y Reducir la deserción académica entre los beneficiarios inscritos a los diferentes programas de la EFAC, Garantizar la continuidad en los procesos formativos individuales y de los grupos representativos en los sectores rurales y urbanos del municipio"*

Que su vez a esta línea estratégica, le fue asignada la meta de *"Realizar 100 acciones de apoyo para artistas, grupos representativos, y demás organizaciones artísticas y culturales del Municipio con enfoque diferencial"*

En concordancia con lo anterior, La Dirección de Cultura a través de la Escuela de Formación, dada la importancia de la formación artística, constituyo la Banda Sinfónica Especial, liderada por el Maestro Jesús Orielso Santiago y cuenta con aproximadamente cincuenta y seis (56) integrantes (incluido el director). Dicha Banda participa en diferentes concursos a nivel Nacional y ha logrado excelentes reconocimientos como: Primer lugar en la categoría mayores, Festival Departamental de Bandas de Villeta – Cundinamarca (2012), Segundo puesto en categoría mayores y Premio a la mejor interpretación de la obra homenajeada, Concurso Nacional de Bandas "Pedro Ignacio Castro Perilla" de Anapoima – Cundinamarca (2012), Segundo puesto, Concurso Mundial de Bandas Sinfónicas en Kerkrade - Holanda (2013), Primer puesto en categoría profesional, Concurso Nacional de Bandas Sinfónicas Profesionales de Ibagué - Tolima (2013), Invitados especiales del Ministerio de Cultura para la celebración de los 10 años del Plan Nacional de Música para la Convivencia, Auditorio Universidad Jorge Tadeo Lozano, Bogotá (2013), Primer puesto categoría profesional y mejor versión obra obligatoria, Concurso Nacional de Bandas Paipa – Boyacá (2014), Invitados especiales de la Red de Escuelas de Música de Medellín para el Tercer Congreso Internacional de Música para Banda, Medellín – Antioquia (2014), Logrando así posicionarse a nivel Nacional e internacional, Finalmente, durante la vigencia 2024 participó en el VIII Concurso Nacional de Bandas Sinfónicas e Interpretación Vocal *"El Cotense 2024"*, ganando los siguientes reconocimientos: *"Mejor Instrumentista"*, *"Mejor Intérprete Vocal"*, *"Mejor a Director"*, *"Mejor interpretación de la obra de otro Planeta"*, así como Primer Lugar en el VIII Concurso Nacional de Bandas Sinfónicas.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que la Banda Sinfónica especial representó al municipio de Chía durante el año 2025 en el XX versión del FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES MUNICIPALES VILLETA 2025, el cual es organizado y liderado por el Instituto Departamental de Cultura y Turismo (IDECUT)m durante este certamen, la agrupación se ubico en la segunda posición del concurso, ganando así un cupo para participar en el XXIX CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES "PEDRO IGNACIO CASTRO PERILLA" 2026 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA- CUNDINAMARCA 2026.

Este concurso se realizará desde el trece (13) de noviembre, hasta el quince (15) de noviembre de dos mil veintiséis (2.026) en el municipio de Anapoima Cundinamarca. Como consecuencia de la calificación recibida por parte del Instituto organizador (IDECUT), la Banda Sinfónica Especial de la EFAC, recibirá tanto el transporte, el hospedaje (durante tres (3) noches), y la alimentación (desayunos, almuerzos y cenas) de cuarenta (40) de los integrantes de la comisión durante los tres (3) días del evento. Por lo que se hace necesario contratar el servicio de hospedaje y alimentación para los integrantes restantes de la agrupación, así como del personal que acompañará a la agrupación representativa (comparsa y demás personal de apoyo logístico). Cabe resaltar que el Municipio de Chía, garantizará el transporte de ida y regreso de la agrupación, así como el respectivo transporte de instrumentos.

Es decir, el municipio de Chía se encargará del hospedaje y alimentación de los integrantes restantes de la Banda Sinfónica Especial (dieciséis (16) integrantes), un (1) conductor del furgón asignado, dos (2) personas de apoyo de prensa, dos (2) almacenistas y tres (3) apoyos administrativos, entre los que se encuentra el supervisor del contrato, para un total de veinticuatro (24) personas.

El tercer día, se deberá garantizar además del hospedaje y alimentación de las veinticuatro (24) personas mencionadas, el hospedaje, alimentación tanto de una de las agrupaciones teatrales de la Escuela de Formación artística y cultural de Chía conformada por diez (10) personas y el conductor del bus en el que se trasladará dicha agrupación teatral para un total de treinta y cinco (35) personas. Esta agrupación se quedará una noche en el municipio de Anapoima y retornará en horas de la mañana del siguiente día al municipio de Chía.

En segundo lugar, se debe tener en cuenta que la misma agrupación se deberá presentar también en el LI FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA A REALIZARSE EN VILLETA, certamen a través del cual se decide o escoge quien participará para la vigencia 2027 en el Concurso Nacional de bandas.

Este concurso se adelantará los días veintiocho (28) y veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiséis (2.026) en el municipio de Villeta-Cundinamarca, y la Banda Sinfónica Especial de la EFAC, recibirá tanto el hospedaje, como la alimentación de cincuenta y cinco (55) de los integrantes de la comisión durante los dos (2) días del evento. Por lo que se hace necesario contratar el servicio de hospedaje y alimentación para los integrantes restantes de la agrupación, así como del personal que acompañará a la agrupación representativa. Cabe resaltar que el Municipio de Chía, garantizará el transporte de ida y regreso de la agrupación, así como el respectivo transporte de instrumentos.

Es decir, el municipio de Chía se encargará del hospedaje y alimentación de cuatro (4) conductores, un (1) apoyo de prensa, dos (2) almacenistas, tres (3) apoyos administrativos, entre los cuales se encuentra el supervisor del contrato, diez (10) integrantes de agrupación de teatro que realizarán o participarán en comparsa, y dos (2) cantantes, para un total de veintidós (22) personas.

El último día, se deberá garantizar la alimentación (desayuno) de la agrupación teatral y conductor, quienes retornarán en horas de la mañana al municipio de Chía, y por lo tanto no almorzarán ni cenarán en el municipio de Villeta.

Que, por lo expuesto, de conformidad con las fechas previstas para el desarrollo de los eventos, establecidas para el desarrollo de los certámenes en los que participaran los estudiantes artistas del Municipio de Chía, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual con la debida anticipación en observancia del principio y deber de planeación contractual.

Que el Municipio de Chía en el desarrollo de sus actividades y en cumplimiento de las funciones institucionales inherentes a su objeto legal y naturaleza jurídica, debe garantizar el apoyo necesario para que los artistas participen en estos encuentros artísticos y culturales.

Que de esta manera se establece la necesidad de adelantar un proceso por la modalidad de mínima cuantía para adquirir los servicios logísticos con los que se apoye la asistencia de los docentes a estos encuentros.

Con la presente contratación se avanza en el Proyecto de Inversión:

SECTOR: Cultura
PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
PROYECTO: Mejoramiento de los procesos Culturales y Artísticos del Municipio de Chía
META PRODUCTO: 205. Realizar 100 acciones de apoyo para artistas, grupos representativos y demás organizaciones artísticas y culturales del Municipio con enfoque diferencial.
INDICADOR DE PRODUCTO: Contenidos Culturales en circulación
VALOR PROGRAMADO INDICADOR DE PRODUCTO: 15
EJECUCION PRESUPUESTAL ACUMULADA: 0

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC: El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
90000000	90110000	90111500	90111501	Hoteles
90000000	90100000	90101600	90101603	Servicios de catering

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	XXIX CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES " PEDRO IGNACIO CASTRO PERILLA" 2026 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA- CUNDINAMARCA	**ALOJAMIENTO:** Servicio de hospedaje por persona, por noche, en hotel de tres (3) a cuatro (4) estrellas ubicado en el sector del corredor turístico del municipio de Anapoima- Cundinamarca. El servicio de hospedaje deberá garantizarse por tres (3) noches distribuidas de la siguiente manera: hospedaje para veinticuatro (24) personas para la primera noche, hospedaje para veinticuatro (24) personas para la segunda noche, y hospedaje para treinta y cinco (35) personas para la última noche. El hospedaje deberá prestarse en acomodación triple, cada uno en cama individual. Cada habitación deberá contar con servicios públicos completos (luz, agua, internet), contar con televisor, aire acondicionado, baño privado, zona Wi-Fi y condiciones óptimas de aseo, ventilación e iluminación. El Hotel deberá disponer de servicio de restaurante y parqueadero. El contratista deberá garantizar el check-in y check-out conforme a los horarios requeridos por la entidad para el adecuado desarrollo del desplazamiento y las actividades programadas. **(Fechas previstas para estadía: 13, 14 y 15 de noviembre de 2026)**	Persona	83
		DESAYUNO: Suministro de desayuno en sitio, durante tres (3) días. Cada desayuno deberá contener como mínimo: Una (1) proteína (huevos 120g) o caldo de costilla (500 grs incluida la costilla) - porción diaria, dos (2) harinas de 80g cada uno- porción diaria, fruta fresca de temporada de 120g- porción diaria y una (1) bebida (jugo natural o café en leche o chocolate con leche de 220 ml) - porción diaria. Serán distribuidos de la siguiente manera: Primer día se entregarán veinticuatro (24) desayunos, el segundo día: veinticuatro (24) desayunos y tercer día: veinticuatro (24) desayunos. Los desayunos serán suministrados en el lugar y los horarios dispuestos por el supervisor del contrato.	Unidad	72
		ALMUERZO: Suministro de almuerzos en sitio, durante tres (3) días. Cada almuerzo deberá contener como mínimo una (1) taza de sopa de 250 grs (crema de verduras, o sopa casera) o una (1) porción de fruta fresca de temporada de 120g- porción diaria, una (1) proteína (carne roja o blanca) – 250 grs- porción diaria, dos (2) harinas (papás salados, papas francesas o porción de plátano asado) 120 grs- porción diaria, una (1) ensalada de verduras- 120g -porción diaria, una (1) bebida (jugo natural- 125ml) - porción diaria. El menú para cada día será acordado previamente con el supervisor del contrato. Serán distribuidos de la siguiente manera: Primer día se entregarán veinticuatro (24) almuerzos, el segundo día: veinticuatro (24) almuerzos y tercer día: treinta y cinco (35) almuerzos. Los almuerzos serán suministrados en el lugar y los horarios dispuestos por el supervisor del contrato.	Unidad	83
		CENA: Suministro de cenas en sitio, durante tres (3) días. Cada cena deberá contener como mínimo una (1) proteína (carne roja o blanca) – 250 grs- porción diaria, dos (2) harinas (papás salados, papas francesas o porción de plátano asado) 120 grs- porción diaria, una (1) ensalada de verduras- 120g -porción diaria, una (1) bebida (jugo natural- 125ml) - porción diaria. El menú para cada día será acordado previamente con el supervisor del contrato. Serán distribuidos de la siguiente manera: Primer día se entregarán veinticuatro (24) cenas, el segundo día: veinticuatro (24) cenas y tercer día: treinta y cinco (35) cenas. Las cenas serán suministradas en el lugar y los horarios dispuestos por	Unidad	83

		el supervisor del contrato.		
		REFRIGERIOS: Suministro de refrigerios, los cuales deberán contener como mínimo: Un jugo tetra pack (caja) de 125 ml, sabores variados de marcas reconocidas en el mercado nacional- porción diaria, pastel de pollo o carne o hawaiano fresco de 140 grs, o sándwich de jamón y queso tajado o doble crema presentación de 140 gramos- - porción diaria, una (1) fruta entera fresca entera de temporada de 100 a 120 grs- - porción diaria, empacado en bolsa ecológica o papel antigrasa parafinado o en empaque individual en bolsas de papel ecológicas de papel kraft, para empacar alimentos con su respectiva servilleta. Serán distribuidos de la siguiente manera: Primer día se entregarán veinticuatro (24) refrigerios, el segundo día: veinticuatro (24) refrigerios, tercer día: treinta y cinco (35) refrigerios y en la mañana del cuarto día se entregarán: treinta y cinco (35) refrigerios. Los refrigerios deben ser entregados en las fechas y cantidades estipuladas por el supervisor del contrato. Los refrigerios serán suministrados en el lugar y los horarios dispuestos por el supervisor del contrato.	Unidad	118
2	LI FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA A REALIZARSE EN VILLETA	**ALOJAMIENTO:** Servicio de hospedaje por persona, por noche, en hotel de tres (3) a cuatro (4) estrellas ubicado en el sector del corredor turístico del municipio de Villeta- Cundinamarca. El servicio de hospedaje deberá garantizarse por una (1) noche para un total de veintidós (22) personas. El hospedaje deberá prestarse en acomodación triple, cada uno en cama individual. Cada habitación deberá contar con servicios públicos completos (luz, agua, internet), contar con televisor, aire acondicionado, baño privado, zona Wi-Fi y condiciones óptimas de aseo, ventilación e iluminación. El Hotel deberá disponer de servicio de restaurante y parqueadero. El contratista deberá garantizar el check-in y check-out conforme a los horarios requeridos por la entidad para el adecuado desarrollo del desplazamiento y las actividades programadas. **(Fechas previstas para estadía: 28 de noviembre de 2026)**	Persona	22
		DESAYUNO: Suministro de desayuno en sitio, durante dos (2) días. Cada desayuno deberá contener como mínimo: Una (1) proteína (huevos 120g) o caldo de costilla (500 grs incluida la costilla) - porción diaria, dos (2) harinas de 80g cada uno- porción diaria, fruta fresca de temporada de 120g- porción diaria y una (1) bebida (jugo natural o café en leche o chocolate con leche de 220 ml) - porción diaria. Serán distribuidos de la siguiente manera: Primer día se entregarán veintidós (22) desayunos, el segundo día: veintidós (22) desayunos. Los desayunos serán suministrados en el lugar y los horarios dispuestos por el supervisor del contrato.	Unidad	44
		ALMUERZO: Suministro de almuerzos en sitio, durante dos (2) días. Cada almuerzo deberá contener como mínimo una (1) taza de sopa de 250 grs (crema de verduras, o sopa casera) o una (1) porción de fruta fresca de temporada de 120g- porción diaria, una (1) proteína (carne roja o blanca) – 250 grs- porción diaria, dos (2) harinas (papás salados, papas francesas o porción de plátano asado) 120 grs- porción diaria, una (1) ensalada de verduras- 120g -porción diaria, una (1) bebida (jugo natural- 125ml) - porción diaria. El menú para cada día será acordado previamente con el supervisor del contrato. Serán distribuidos de la siguiente manera: Primer día se entregarán veintidós (22) almuerzos, el segundo día: once (11) almuerzos. Los almuerzos serán suministrados en el lugar y los horarios dispuestos por el supervisor del contrato.	Unidad	33
		CENA: Suministro de cenas en sitio, durante dos (2) días. Cada cena deberá contener como mínimo una (1) proteína (carne roja o blanca) – 250 grs- porción diaria, dos (2) harinas (papás salados, papas francesas o porción de plátano asado) 120 grs- porción diaria, una (1) ensalada de verduras- 120g -porción diaria, una (1) bebida (jugo natural- 125ml) - porción diaria. El menú para cada día será acordado previamente con el supervisor del contrato. Serán distribuidos de la siguiente manera: Primer día se entregarán veintidós (22) cenas, el segundo día: once (11) cenas. Las cenas serán suministradas en el lugar y los horarios dispuestos por el supervisor del contrato.	Unidad	33

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN. N/A

2.4. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y cargarlas en la plataforma Secop II para su revisión y posterior aprobación.
2. Entregar los bienes y servicios con sujeción a las especificaciones establecidas en el estudio previo, invitación pública y adendas (si las hay). Teniendo en cuenta que los cambios que se considere necesarios en los bienes y servicios que proponga el contratista, a petición del supervisor por considerar y evidenciar que no cumplen con las condiciones técnicas.
3. Entregar las bebidas e insumos alimenticios debidamente embalados de conformidad con los requisitos exigidos por la normatividad colombiana, en los lugares y horarios que especifique el supervisor del contrato.
4. Brindar un adecuado servicio de alimentación en sitio bajo los términos, lugares y cantidades previstas en los estudios previos.
5. Establecer y generar la adecuada acomodación y estadía de la delegación en los términos dispuestos en el presente estudio previo

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque

diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.

11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.

12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.

13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.

14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.

15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II (y cargar en plataforma el acta suscrita, si es requerida).
4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suscribir el acta de terminación (y liquidación, cuando aplique) a través del supervisor/ interventor

2.6. TIPO DE CONTRATO: Servicios

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía (Cundinamarca), Municipio de Anapoima (Cundinamarca), Municipio de Villeta (Cundinamarca).

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Veinte (20) días calendario, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma SECOP 2, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Directora de Cultura de Chía

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realiza mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad puede contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía debe adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde *a* $78.790.725.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR, ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR. En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizo el presente análisis sobre la necesidad de contratar: *"BRINDAR EL APOYO LOGISTICO NECESARIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA BANDA SINFONICA ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA TANTO EN EL XXIX CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES "PEDRO IGNACIO CASTRO PERILLA" 2026 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA- CUNDINAMARCA, COMO EN EL LI FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA A REALIZARSE EN VILLETA- CUNDINAMARCA."*, teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y

particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad. De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

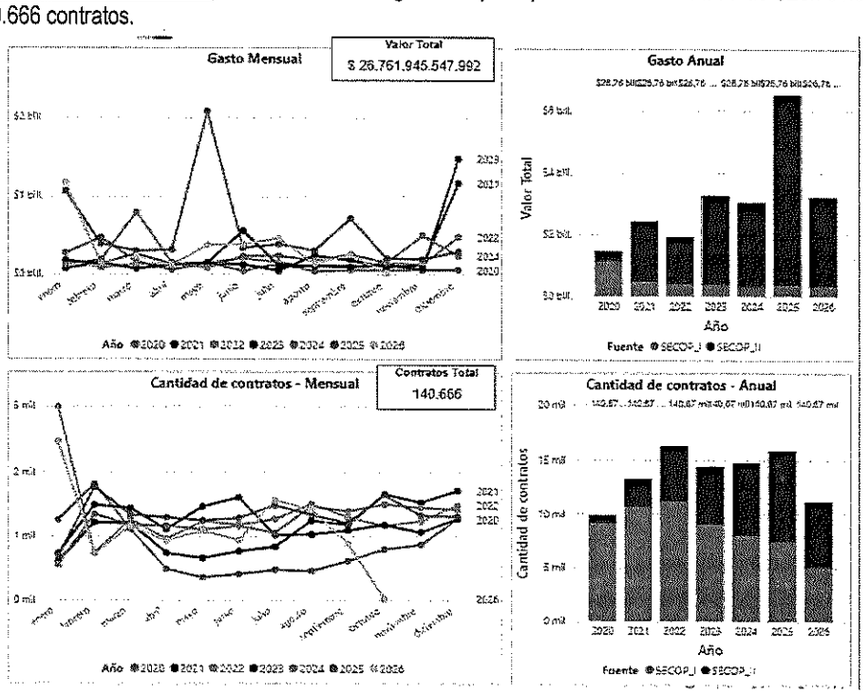
A) ANALISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA: En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por en el país en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente: De conformidad con la información que se encuentra en el Modelo de Abastecimiento Económico de Colombia Compra Eficiente, se verifica que en el departamento de Cundinamarca durante los años 2024 a 2026 se realizaron tres mil quinientos cincuenta y dos (3.552) contratos con los códigos 901115 y 901016 y en el Municipio de Chía se generaron dieciocho (18) contratos.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	16	$1.624.225.249.759	7,42%	6941	$4.517.735.760.131	20,63%	4702	$2.043.129.550.249	9,33%
9014 - Deportes comerciales	28	$862.591.008.029	3,94%	5111	$645.943.003.254	2,95%	3617	$530.807.131.411	2,42%
9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	38	$108.062.737.429	0,49%	1638	$694.046.261.235	3,17%	1430	$157.936.541.233	0,72%
9012 - Facilitación de viajes	15	$155.717.292.011	0,71%	697	$301.009.697.431	1,37%	519	$147.921.527.012	0,68%
9015 - Servicios de entretenimiento	35	$227.002.424.421	1,04%	792	$205.015.273.389	0,94%	505	$147.336.052.575	0,67%
9013 - Artes interpretativas	56	$71.044.160.540	0,32%	681	$150.645.390.713	0,69%	412	$194.856.716.018	0,89%
Total	22	$3.048.642.872.189	13,92%	15860	$6.515.395.386.163	29,75%	11159	$3.222.087.618.504	14,71%

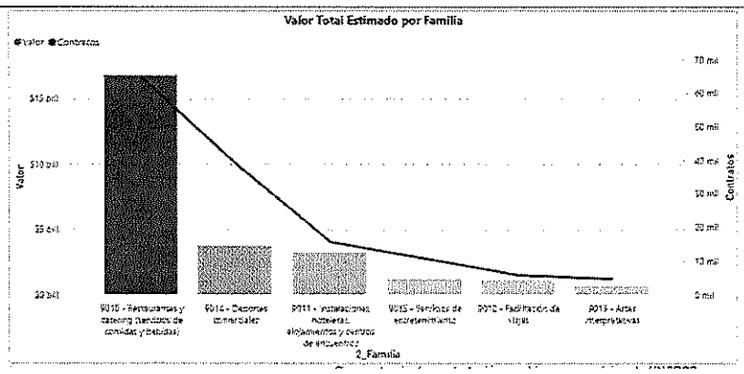
De acuerdo con los datos específicos de la entidad para la vigencia en curso:

- **Volumen General de Contratación:** En Colombia se registra un presupuesto total contratado de $26.761.945.547.992 COP distribuido en 140.666 contratos.



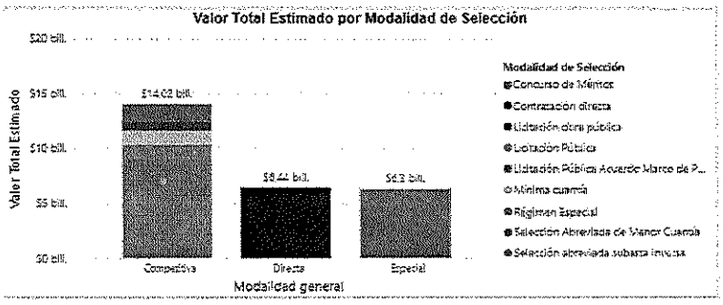
- **Comportamiento Temporal:** Durante el periodo analizado, se observa una variación en el comportamiento del gasto contractual a nivel general reflejado en las plataformas de contratación pública. Los datos globales muestran fluctuaciones anuales tanto en el valor total comprometido como en la cantidad de contratos adjudicados, con picos significativos de inversión en las vigencias de 2021, 2023 y 2025. La dinámica mensual evidencia una distribución constante a lo largo de los diferentes meses del año, sujeta a los calendarios presupuestales de las entidades compradoras.

- **Distribución por Bienes y Servicios (UNSPSC):** Categoría dominante: La familia 9010 – Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) concentra la mayor participación y volumen dentro de la contratación analizada. Para el periodo 2024 registró un valor de $1.624.225.249.759 (7,42% de participación), en 2025 ascendió a $4.517.735.760.131 (20,63%), y en 2026 reportó $2.043.129.550.249 (9,33%). Servicios complementarios: La familia 9011 – Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros presenta una participación relevante, registrando en 2024 un valor de $108.062.737.429 (0,49%), en 2025 un total de $694.046.261.235 (3,17%), y en 2026 un valor de $157.936.541.233 (0,72%), evidenciando la importancia de los servicios de alojamiento dentro del gasto sectorial.

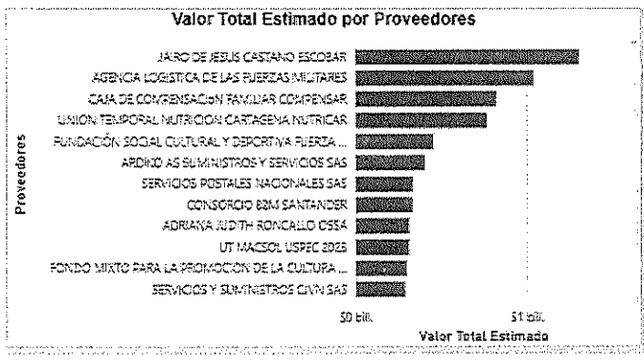


- **Modalidad de Selección y Competencia:** Modalidad de selección predominante: La contratación se distribuye en tres grandes modalidades generales: Competitiva, Directa y Especial. La modalidad Competitiva concentra la mayor proporción del valor estimado (liderada principalmente por la Licitación Pública y seguida por la Selección Abreviada y la Mínima Cuantía), mientras que los regímenes Directo y Especial representan participaciones notables del mercado total estimado en aproximadamente $6,44 billones y $6,3 billones respectivamente.

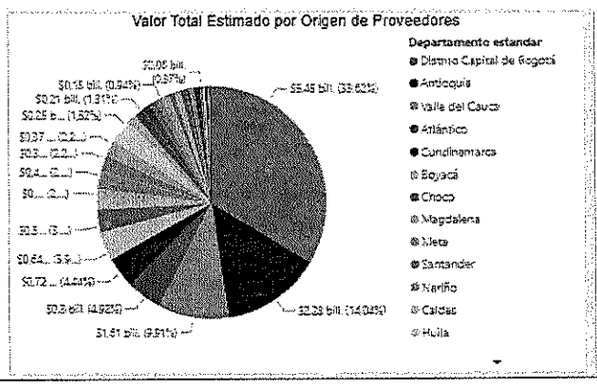
- Distribución por mecanismo: Se observa el uso de mecanismos competitivos diferenciados, donde la mínima cuantía y la selección abreviada (incluyendo subasta inversa y menor cuantía) permiten atender las necesidades de bienes y servicios de características técnicas uniformes de manera eficiente

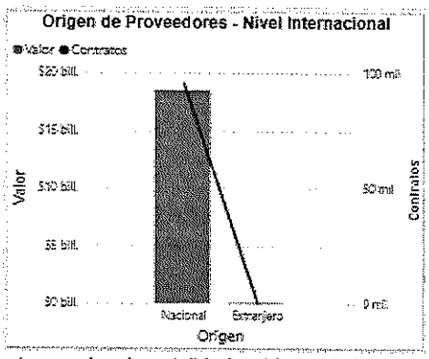


- **Proveedores Principales:** Asignación de valor: Jairo de Jesús Castaño Escobar registra la asignación de valor total estimado individual más alta dentro del sistema de proveeduría. Cantidad de contratos: En cuanto al volumen o número de contratos adjudicados, Alba Rocio Blanco Gomez (también registrada como Blanco Gomez Alba Rocio) encabeza el listado con la mayor cantidad de contratos adjudicados, superando los 500 registros.



- **Origen del Proveedor:** La distribución geográfica del origen de los proveedores muestra una participación diversificada a nivel nacional. El análisis por departamento estándar indica que el Distrito Capital de Bogotá concentra la mayor proporción del valor total estimado (33,62%), seguido por departamentos como Antioquia, el Valle del Cauca, Atlántico y Cundinamarca, este último con una presencia sólida y constante tanto en valor como en número de contratos ejecutados dentro de su jurisdicción. A nivel internacional, el 100% de la contratación analizada se concentra en la categoría de origen nacional frente a una participación casi nula de proveedores extranjeros





De otra parte, se verifica la existencia de unos contratos con igual modalidad y objetos similares al del proceso que se adelanta:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CO1.PCCNTR.5901340	Mínima cuantía	ÉBANO DC SAS	BRINDAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA AGRUPACIÓN AGRUPACION FUNDACIÓN ARTÍSTICA CIUDAD DE LA LUNA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA VERSIÓN 2024	$51.304.000	6 DÍAS
2025	CO1.PCCNTR.7817480	Mínima cuantía	ÉBANO DC SAS	BRINDAR EL APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE DANZA/TEATRO BABALÚ AYÉ EN EL DESFILE DE TRADICIÓN Y ENCUENTRO NACIONAL DE DANZAS FOLCLÓRICAS "DELIA ZAPATA OLIVELLA" EL CUAL SE DESARROLLARÁ EN EL MARCO DEL XVII FESTIVAL CULTURAL DEL SINÚ – 2025, EN EL MUNICIPIO DE LORICA- CORDOBA, ASÍ COMO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL GRUPO REPRESENTATIVO LUNA CRECIENTE JUVENIL EN LA CONMEMORACIÓN DEL NOVENO ANIVERSARIO DE LA FORMACIÓN DEL BALLET FOLKLÓRICO "DANZA EN EL VIENTO" A DESARROLLARSE EN MÉXICO	$61.585.908	1 MES
2026	CO1.PCCNTR.9964120	Mínima cuantía	JULIÁN ALEXANDER MORENO CUARTAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE APOYO TÉCNICO Y HUMANO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.	$46.402.000	15 DÍAS

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizó al menos tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

En términos generales, los contratistas han entregado en forma adecuada los elementos, hecho que responde a las necesidades que busca satisfacer el Municipio.

Así mismo los plazos de los contratos en términos generales se han cumplido a satisfacción.

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Para la acreditación deben observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a mipymes pueden participar uniones temporales o consocios, los cuales deben estar integrados solamente por mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se cuenta por sí mismo, y no por el número de mipymes que los integren; los cuales deben cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado, y atendiendo a las siguientes reglas en procura de incentivar y apoyar el trabajo local:

1. Cuando se recepcionen mínimo dos (2) solicitudes de limitación a mipyme de índole municipal, esta primará sobre la solicitud de limitación a mipyme de índole departamental o nacional.

2. Se limita el proceso a mipyme de índole departamental de forma prevalente sobre la de índole nacional, cuando se cuente con mínimo dos (2) solicitudes y no se hayan recepcionado solicitudes para que la limitación sea de carácter municipal, o recibidas las allegadas no cumplan.

3. Sólo se limita a mipyme nacional sí se recepcionan por lo menos (2) solicitudes en tal sentido, y no se cuente con solicitudes de limitación departamental o municipal, o las allegadas no cumplan con las condiciones previstas para el efecto, de acuerdo con las reglas antes referidas.

- **ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:** Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base: Cotizaciones (adjuntas a este estudio), de elementos de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo.

En el presente numeral diligencie lo referente al comparativo de precios, de la siguiente manera:

COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3
Persona Natural o Jurídica: MASTER TALENT SAS NIT: 899.999.705-3 Valor: $ 45.035.550 Plazo de Entrega y/o Servicio: 20 DÍAS CALENDARIO Vigencia de la Cotización: 30 DÍAS Tiempo de garantía del bien o servicio: N/A Forma de entrega: N/A Otras condiciones:	Persona Natural o Jurídica: INGENIO COLOMBIANO SAS NIT: 901.536.635-6 Valor: $45.608.654 Plazo de Entrega y/o Servicio: 20 DÍAS CALENDARIO Vigencia de la Cotización: 30 DÍAS Tiempo de garantía del bien o servicio: N/A Forma de entrega: N/A Otras condiciones:	Persona Natural o Jurídica: FUNDACIÓN TRABAJANDO POR EL CAMBIO NIT: 901.428.073-4 Valor: $44.322.740 Plazo de Entrega y/o Servicio: 20 DÍAS CALENDARIO Vigencia de la Cotización: 30 DÍAS Tiempo de garantía del bien o servicio: N/A Forma de entrega: N/A Otras condiciones:

Indicar el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y promediados:

COTIZACIÓN 1- MASTER TALENT SAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	XXIX CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES "PEDRO IGNACIO CASTRO PERILLA" 2026 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA-CUNDINAMARCA	ALOJAMIENTO:	Persona	83	200.000	19%	38.000	238.000	16.600.000	19.754.000
		DESAYUNO:	Unidad	72	30.000	19%	5.700	35.700	2.160.000	2.570.400
		ALMUERZO:	Unidad	83	60.000	19%	11.400	71.400	4.980.000	5.926.200
		CENA:	Unidad	83	35.000	19%	6.650	41.650	2.905.000	3.456.950
		REFRIGERIOS:	Unidad	118	25.000	19%	4.750	29.750	2.950.000	3.510.500
2	LI FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA A REALIZARSE EN VILLETA	ALOJAMIENTO:	Persona	22	165.000	19%	31.350	196.350	3.630.000	4.319.700
		DESAYUNO:	Unidad	44	30.000	19%	5.700	35.700	1.320.000	1.570.800
		ALMUERZO:	Unidad	33	60.000	19%	11.400	71.400	1.980.000	2.356.200
		CENA:	Unidad	33	40.000	19%	7.600	47.600	1.320.000	1.570.800
VALOR TOTAL COTIZACIÓN 1										45.035.550

COTIZACIÓN 2- INGENIO COLOMBIANO SAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	XXIX CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES "PEDRO IGNACIO CASTRO PERILLA" 2026 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA-CUNDINAMARCA	ALOJAMIENTO:	Persona	83	220.000	19%	41.800	261.800	18.260.000	21.729.400
		DESAYUNO:	Unidad	72	25.000	19%	4.750	29.750	1.800.000	2.142.000
		ALMUERZO:	Unidad	83	64.100	19%	12.179	76.279	5.320.300	6.331.157
		CENA:	Unidad	83	35.000	19%	6.650	41.650	2.905.000	3.456.950
		REFRIGERIOS:	Unidad	118	20.000	19%	3.800	23.800	2.360.000	2.808.400
2	LI FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA A REALIZARSE EN VILLETA	ALOJAMIENTO:	Persona	22	140.500	19%	26.695	167.195	3.091.000	3.678.290
		DESAYUNO:	Unidad	44	30.000	19%	5.700	35.700	1.320.000	1.570.800
		ALMUERZO:	Unidad	33	64.100	19%	12.179	76.279	2.115.300	2.517.207
		CENA:.	Unidad	33	35.000	19%	6.650	41.650	1.155.000	1.374.450
VALOR TOTAL COTIZACIÓN 2										45.608.654

COTIZACIÓN 3- FUNDACIÓN TRABAJANDO POR EL CAMBIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	XXIX CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES "PEDRO IGNACIO CASTRO PERILLA" 2026 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA-CUNDINAMARCA	ALOJAMIENTO:	Persona	83	225.000	19%	42.750	267.750	18.675.000	22.223.250
		DESAYUNO:	Unidad	72	23.000	19%	4.370	27.370	1.656.000	1.970.640
		ALMUERZO:	Unidad	83	62.000	19%	11.780	73.780	5.146.000	6.123.740
		CENA	Unidad	83	32.000	19%	6.080	38.080	2.656.000	3.160.640
		REFRIGERIOS:	Unidad	118	18.500	19%	3.515	22.015	2.183.000	2.597.770
2	AL DE BANDAS MUSICALES MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA A	ALOJAMIENTO:	Persona	22	128.000	19%	24.320	152.320	2.816.000	3.351.040
		DESAYUNO:	Unidad	44	23.000	19%	4.370	27.370	1.012.000	1.204.280

		ALMUERZO:	Unidad	33	62.000	19%	11.780	73.780	2.046.000	2.434.740
		CENA:	Unidad	33	32.000	19%	6.080	38.080	1.056.000	1.256.640
VALOR TOTAL										44.322.740

PROMEDIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	XXIX CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES " PEDRO IGNACIO CASTRO PERILLA " 2026 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA- CUNDINAMARCA	ALOJAMIENTO:	Persona	83	215.000,00	19%	40.850,00	255.850,00	17.845.000,00	21.235.550,00
		DESAYUNO:	Unidad	72	26.000,00	19%	4.940,00	30.940,00	1.872.000,00	2.227.680,00
		ALMUERZO:	Unidad	83	62.033,00	19%	11.786,27	73.819,27	5.148.739,00	6.126.977,00
		CENA:	Unidad	83	34.000,00	19%	6.460,00	40.460,00	2.822.000,00	3.358.180,00
		REFRIGERIOS:	Unidad	118	21.167,00	19%	4.021,73	25.188,73	2.497.706,00	2.972.302,00
2	LI FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA A REALIZARSE EN VILLETA	ALOJAMIENTO:	Persona	22	144.500,00	19%	27.455,00	171.955,00	3.179.000,00	3.783.010,00
		DESAYUNO:	Unidad	44	27.667,00	19%	5.256,73	32.923,73	1.217.348,00	1.448.656,00
		ALMUERZO:	Unidad	33	62.033,00	19%	11.786,27	73.819,27	2.047.089,00	2.436.027,00
		CENA:.	Unidad	33	35.667,00	19%	6.776,73	42.443,73	1.177.011,00	1.400.652,00
VALOR TOTAL PROMEDIO										44.989.034,00

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($44.989.034,00) M/CTE

4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado *para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026002699 DE FECHA 05/11/2026			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2311133012024251750043073 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1101- Ingresos corrientes libre asignación	$45.000.000
TOTAL, DISPONIBILIDAD			$45.000.000

4.4 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el 100% del valor del contrato en un (1) único pago una vez se den por terminadas todas actividades establecidas en el contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor *(interventor)* del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT (Solo para la primera cuenta)
- Certificado de ingreso y salida del Almacen General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condicion. *(Cuando corresponda)*

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplican los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.5 ANTICIPO: N/A

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como factor de selección se tiene en cuenta lo siguiente: La entidad selecciona, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

5.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley en el estudio previo y/o la invitación pública, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

5.2 HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio

de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio y en la invitación, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITANTE
VERIFICACIÓN TÉCNICA Y EXPERIENCIA	HABILITANTE

5.2.1. EXPERIENCIA: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, la proponente anexa, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente: El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo un (1) contrato cuyo objeto corresponda a apoyos logísticos para las salidas de agrupaciones o delegaciones artísticas, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor será expresado del año en que fue terminado:

A) Para la acreditación de la experiencia se debe adjuntar certificación (es) escrita que debe indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Descripción de las obligaciones contractuales.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación esta suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Si la certificación incluye varios contratos, se identifica en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entiende como un solo contrato certificado. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tienen en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia está sujeta a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valora como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia es válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia es aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hace conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en dólares, se aplica lo siguiente: se convierte a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato debe estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no es tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato debe estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.
7. No es considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se acepta como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declara como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

5.2.2 CRITERIO DIFERENCIAL:

GENERAL	MIPYMES	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA
No. DE CONTRATOS	No. DE CONTRATOS	
1	1 A 4	100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

5.2.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia: N/A

El Proponente debe anexar junto con su propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;

b. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo con lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.

c. Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmado por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente debe presentar

copia del contrato o documento que la soporte):

- Nombre del Contratante.
- Objeto del Contrato.
- Cargo desempeñado.
- Fechas de inicio y terminación del Contrato.
- Firma del personal competente.

d. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditan mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente debe acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

e. El oferente debe presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual debe relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia especifica, en caso de que se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tienen en cuenta las primeras tres (3) relacionadas en dicho formato.

f. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NO se aceptan auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO son tenidas en cuenta, salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor del contrato y los pagos de seguridad social.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deben ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados es evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

5.2.4. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS:

ALOJAMIENTO	El proponente deberá aportar carta de disponibilidad a favor del oferente, expedida por los Hoteles de destino establecido con la que se garantice que tiene la disponibilidad para llevar a cabo el alojamiento en las condiciones exigidas y en las fechas establecidas. El Oferente debe certificar que los prestadores del servicio de alojamiento acreditan su Registro Nacional de Turismo vigente y deberá aportar copia de este.
OTROS REQUISITOS	El oferente deberá acreditar junto con su oferta, copia del certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo., el cual deberá encontrarse vigente. El oferente deberá acreditar junto con su oferta, copia del Registro Nacional de Agencias de Viajes y de Turismo con una antigüedad mínima seis (6) meses de fecha de asignación del RNT. Deberá presentar carta suscrita por representante legal a través de la cual el proponente se compromete a contar con la disponibilidad de los servicios de alimentación requeridas por la Entidad.

5.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO. En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.4. CORRECCIONES ARITMÉTICAS. La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero anterior del peso.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valora la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE. Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	1	2	3	4
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	General
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacionales	Regulatorio	De la naturaleza	Económico
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Eventualidades ajenas al funcionamiento ordinario de las Entidades, que impidan la ejecución de las actividades (paros, manifestaciones, huelgas).	Cambios normativos que dificulten o impidan que se puedan desarrollar las actividades	Factores climáticos adversos que afecten el desarrollo de actividades contractuales (Deslizamientos de tierra, inundaciones, terremoto)	Inflación o fluctuación
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Dificultad o demora para el cumplimiento oportuno de las actividades	Dificultad de ejecutar completamente l objeto contractual	Dificultan o impiden el desarrollo del o los eventos programados ante la dificultad de acceso a los sitios de desarrollo, dificultad en el uso de las instalaciones o servicios conexos (Vias, acueducto, electricidad, internet).	Efectos favorables o desfavorables de la fluctuación de precios de los insumos o servicios, especulación de precios.
Probabilidad	3	1	1	1
Impacto	2	2	2	2
Calificación Total	5	3	3	3
Prioridad	Medio	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se lo asigna?	Contratante - Contratista	Municipio - Contratista	Municipio - Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Implementar acciones contractuales ante eventos de caso fortuito, acordes con los lineamientos legales que se impartan en su momento, relacionados con la eventualidad (suspensión, prorroga, terminación anticipada).	Determinar y suscribir las modificaciones contractuales que se acuerden en observancia a las nuevas normas.	Determinar y suscribir las modificaciones contractuales que se acuerden	Aceptar el riesgo, tener en cuenta la incorporación de costos en el valor de la oferta, de acuerdo con el conocimiento del comportamiento histórico del mercado
Impacto después del Tratamiento – Probabilidad	1	1	1	1
Impacto después del Tratamiento – Impacto	2	1	1	1
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?				
Persona responsable por implementar el tratamiento – Calificación	3	2	2	2
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento – Calificación Total	Bajo	Bajo	Bajo	bajo
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	No	No	No	no
Monitoreo y revisión	Supervisión del Contrato Operador del contrato	Supervisión del Contrato Operador del contrato	Supervisión del Contrato Operador del contrato	Contratista
Monitoreo y revisión	Inmediato a la ocurrencia del evento	Al presentarse el cambio normativo	Al presentarse el factor natural adverso	Presentación de la oferta
Monitoreo y revisión	Cuando cese la eventualidad presentada	Cuando se suscriba y legalice el modificatorio	Cuando se suscriba y legalice el modificatorio	Terminación del contrato
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Informe de supervisión y asesoría a unidades de atención y a entidad contratista	Seguimiento y acompañamiento diario	Seguimiento y acompañamiento diario	Supervisar los costos durante la ejecución del contrato.
Monitoreo y revisión – Periodicidad ¿Cuándo?	Diario	mensual	mensual	Durante el trámite del proceso y durante la ejecución del contrato.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses previstos para la liquidación del contrato contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.

Calidad del servicio	Por el 10% del valor de los servicios suministrados	Por una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.

Así mismo, el contratista debe amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad civil Extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la evaluación el evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la verificación de la propuesta de cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN NO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
ALIANZA PACÍFICO	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
ALIANZA PACÍFICO	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
TRIÁNGULO NORTE	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA / REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: Comunidad Andina. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

MARIO ERNESTO DELGADO ARANA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
REVISÓ Y APROBÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISÍS DEL SECTOR:

FIRMA

VIVIANA ANDREA PARRA RODRIGUEZ
DIRECTORA DE CULTURA
REVISÓ Y APROBÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISÍS DEL SECTOR:

FIRMA

L. ALEJANDRA CABEZAS CABEZAS
ABG CONTRATISTA - DIRECCIÓN DE CULTURA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO

FIRMA